especializados que permitan atender todas las necesidades a los diferentes usuarios que utilizan la herramienta de Proceso (BPM -BIZAGI) donde se encuentra los procesos automatizados, lo cual resulta indispensable para continuar con la implementación de la Transformación Digital del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para así seguir avanzando en el fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la automatización de procesos y para fortalecer la gestión de la información estratégica y de apoyo del Entidad.

8. Así mismo, se hace necesario que la Entidad pueda acceder a las actualizaciones de la plataforma que incorporan mejoras técnicas y funcionales lo cual propende por la seguridad de la información, lo que a su vez permite que el Ministerio siga avanzando en la implementación de una arquitectura de TI efectiva para la gestión de la información a partir del mejoramiento y optimización de los recursos tecnológicos con los que ya cuenta la entidad como es el caso de plataforma **BIZAGI.**

9. Que si bien desde la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MVCT se dispone de la infraestructura tecnológica para el correcto funcionamiento de la plataforma BIZAGI, aquellas actividades especializadas de soporte técnico, actualizaciones y mantenimiento solo pueden ser adelantadas por parte del fabricante o por quien este autorice, toda vez que son los titulares de los derechos patrimoniales, siendo esta la razón por la cual el Ministerio únicamente puede contratar éstos servicios con quien cuente con la autorización para ello, por lo tanto para suplir la necesidad de Ministerio, los servicios de mantenimiento y soporte únicamente pueden ser prestados por la firma Supportical SAS quien cuenta con la autorización expresa de BIZAGI Latam S.A.S como filial de BIZAGI Group Limited, sin que existan en el mercado otras firmas autorizadas y sin que sea posible que el personal del Ministerio pueda realizar alguna intervención al software.

10. Que en razón a lo anterior, se requiere contar con los servicios de mantenimiento y soporte para la plataforma **BIZAGI** con la que cuenta el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de tal forma que la Entidad pueda disponer de servicios especializados que se encuentren en capacidad de responder antes posibles incidencias que afecten la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información asociada a los procesos que se gestionan a través de esta plataforma y en caso de no disponer de los servicios se interrumpiría el normal funcionamiento y actividades diarias referentes al cumplimiento de las obligaciones y/o tareas tanto de funcionarios como de contratistas, toda vez que existen procesos y procedimientos que se encuentran soportado en estas herramientas tecnológicas que han resultado ser eficaces toda vez que integran de manera óptima la información sin que la Entidad deba recurrir a otras soluciones complementarias evitando costos adicionales propios de cambio de tecnologías tales como la migración, desarrollos de gran escala y capacitación de adaptación a nuevas herramientas.

11. Que a la fecha el Ministerio ya cuenta con la infraestructura tecnológica de la plataforma **BIZAGI** con los cuales se ha logrado el buen funcionamiento de las áreas funcionales, por lo que resulta conveniente contratar los servicios de mantenimiento y seguir avanzando en la incorporación de funcionalidades, ya que al adoptar otra herramienta que satisfaga la misma necesidad implicaría traumatismo en el desarrollo de las actividades.

12. Ahora bien, es importante precisar que en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (CCE) no existe un instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios a través del cual sea posible adquirir los servicios que requiere la Entidad.

13. Que teniendo en cuenta lo descrito anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015., se hace necesario celebrar un acuerdo bajo la modalidad de contratación directa, entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y **SUPPORTICAL SAS.**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 622 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y SUPPORTICAL S.A.S.

NEIL JAVIER VANEGAS PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.475.767, quien en su calidad de Subdirector de Servicios Administrativos nombrado mediante Resolución No. 852 del 01 de septiembre de 2022 y acta de posesión No. 115 del 01 de septiembre de 2022, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1107 del 11 de octubre de 2022, quien para los efectos del presente contrato obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** identificado con NIT. 900.463.725-2 en adelante el **MINISTERIO** y **SERGIO ANDRES BERMEO CALDERON,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.109.267, quien obra en nombre y representación legal de **SUPPORTICAL S.A.S.,** identificada con Nit. 900.146.314-1, en adelante, el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en los demás decretos reglamentarios y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se expidió el Estudio Previo en el cual se establece la necesidad de la Entidad de la permanente actualización y/o ampliación de la infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC, con el fin de brindar sostenibilidad tanto a las aplicaciones misionales como a la información Sectorial. En dicho documento se explica ampliamente la justificación para la contratación, entre otras cosas se establece:

2. Que el proceso de planeación y direccionamiento de los servicios de Tecnologia Informática y Comunicaciones (TIC) tiene como finalidad definir tanto la visión, como los objetivos y metas para la gestión de información y la prestación de servicios de TIC a los funcionarios, contratistas y clientes del Ministerio. De esta manera se analizan los recursos, programas y proyectos de TIC como inversiones de mediano o largo plazo que agregan valor a la entidad y en general todos los factores que incidan en la prestación de servicios de TIC.

3. Que así mismo, la infraestructura TIC, permite que se brinden adecuadamente todos los servicios de información a los usuarios internos y a la ciudadanía en general que utiliza cotidianamente el despliegue de datos a través de los servicios de datos electrónicos, cuyo soporte principal recae en los sistemas de información, servicios web, plataforma de servidores y servicios de comunicaciones, telefonía y aplicaciones.

4. Que es por lo anterior, que el Ministerio requiere la permanente actualización y/o ampliación de la infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC, con el fin de brindar sostenibilidad tanto a las aplicaciones misionales como a la información Sectorial.

5. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuenta con una herramienta, la cual permite automatizar los diferentes procesos a través del Bussines Process Model (BPM) de BIZAGI, la cual es una plataforma tecnológica que a la fecha se encarga de ejecutar y controlar los procesos de negocio automatizados en el Ministerio. Con esta plataforma se optimiza la carga de trabajo de toda la cadena de valor, reduciendo tiempo y costos. Mientras que los KPIs o indicadores proporcionan información para tener el control de las diferentes actividades que se deben desarrollar en cada uno de los procesos.

6. Que la plataforma BIZAGI permite automatizar y optimizar cualquier proceso ya sea administrativo, financiero, o de cualquier otra área, basándose en las necesidades del Ministerio, que se realiza con la versión actual de las 805 licencias perpetuas adquiridas desde el año 2017.

7. Que así las cosas, con el fin propender por el correcto funcionamiento de la plataforma **BIZAGI,** la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Entidad en cumplimiento de sus funciones debe contar con los servicios de mantenimiento y soporte y de una bolsa de horas que permitan la implementaciones para la optimización de los procesos y procedimientos asociados a la gestión institucional del Ministerio, contando así con los servicios

14. Que de acuerdo con el Soporte Lógico de fecha 16 de noviembre de 2004, radicado en el libro 13, tomo 13 Partida 48 (adjunto) BIZAGI Group Limited, identificado con el Número de registro C57120, con domicilio en 49, Fontana Mansions, 2 Bisazza Street, Sliema SLM 1643, Malta – Silema es el titular de derecho patrimonial BIZAGI (Business Agility) y esta su vez le otorgo a BIZAGI Latam S.A.S la exclusividad para la comercialización y venta de sus productos según certificado de la Cámara de Comercio de fecha 20 de enero de 2023.

15. Que el Parther Manager Latam & Spain mediante documento de fecha 06 de febrero de 2023 indica que "*BIZAGI, el proveedor lider en soluciones de transformación digital empresarial, certifica por este medio que, a la fecha de este documento, Supportical Ltda., es Certified Services Partner de BIZAGI y es el único canal asignado para atender la renovación de soporte y mantenimiento de nuestro producto BIZAGI® para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*", razón por la cual estamos ante un proveedor exclusivo.

16. Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, atendiendo a la justificación señalada en el mencionado estudio.

17. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de para la contratación en el caso "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" es contratación directa.

18. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, está sometida a las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

19. Que el Ordenador del Gasto, de conformidad con la necesidad y descripción del contrato establecida en los estudios previos elaborados por el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Entidad y lo aprobado en la sesión No. 3 del Comité de Contratos, en el marco del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 justificó la contratación a través de la modalidad de contratación directa de acuerdo con el literal g numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, al no existir pluralidad de oferentes en el mercado.

20. Que el Subdirector de Finanzas y Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64423 de fecha 30 de enero de 2023, para amparar la celebración del presente contrato.

21. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguiente

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Servicio mantenimiento y soporte de la plataforma BIZAGI para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas exigidas para esta contratación se encuentran descritas en la cláusula de obligaciones y en la propuesta presentada.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se obliga a:

A- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con lo ofertado en la propuesta que hace parte integral del presente contrato.

2. Prestar los servicios de mantenimiento y soporte de la plataforma BIZAGI según los plazos, fechas y condiciones según la oferta presentada
3. Brindar garantía y soporte técnico requerido en los servidores donde se encuentra instalada la solución de BIZAGI, a través de diferentes medios de comunicación: telefonia, correo electrónico, conexión remota y físicamente en el lugar donde se encuentra instalada la solución (de no existir en su momento ningún otro medio de acceso al servidor).
4. Crear, realizar seguimiento y escalamientos, gestionar las comunicaciones con el personal de soporte y presentar de manera periódica el resumen al MVCT de los casos que se reporten a BIZAGI como resultado de problemas o inconvenientes del producto. El proveedor será responsable directo ante BIZAGI, por lo cual el MVCT hará entrega de las credenciales de acceso al portal.
5. Diseñar, gestionar y controlar las actas del proyecto, garantizando que estén firmadas por el personal designado.
6. Agendar, presentar y realizar seguimiento al contrato semanal o según solicitud del supervisor por parte del Ministerio, evidenciando los aspectos más relevantes que permitan gestionar de manera adecuada las actividades y tareas de la ejecución, sin que con ello se generen costos adicionales ni se descuenten horas contratadas.
7. Prestar los servicios de configuración, puesta en producción, construcción o desarrollo, mejora continua y soporte de la plataforma BPM-BIZAGI.
8. Prestar los servicios de mejora continua y soporte nivel 2 a los procesos que se encuentran en producción en la plataforma BIZAGI del Ministerio.
9. Garantizar el correcto funcionamiento del producto instalado durante la vigencia del contrato y realizar las respectivas actualizaciones, resolución de errores y demás mejoras al sistema BIZAGI, instalando las últimas versiones del producto.
10. Mantener actualizado el servidor de aplicaciones en su última versión.
11. Mantener el servicio de soporte o de garantía de acuerdo con la oferta presentada hasta el 28 de febrero de 2024, sin perjuicio de la garantía general de orden legal.
12. Mantener los precios ofrecidos durante el término de ejecución del contrato.
13. Garantizar que la implementación no presente fallas e interferencias en el servicio.
14. Ejecutar las horas contratadas, las cuales pueden utilizarse en cualquiera de los servicios expuestos o podrán ser redistribuidas en otras actividades que cumplan con el objeto contractual previa autorización del supervisor del contrato.
15. Asistir a las reuniones de seguimiento del contrato en la que deberán estar presente: el Supervisor del Contrato designado por el Ministerio, el Gerente de Proyecto designado por el contratista y el personal consultor funcional y técnico de Proceso que sea necesario. De estas reuniones de seguimiento, se llevarán Actas en las que se irá revisando el avance del contrato, y se tomarán decisiones y correcciones acerca de problemas que se presenten, sin que genere costo adicional, sin que con ello se generen costos adicionales ni se descuenten horas contratadas.
16. Asignar uno o varios miembros del equipo de trabajo del contratista en las instalaciones del Ministerio cuando se requiera acorde a las necesidades de soporte de lo requerido en el presente contrato, previa solicitud por parte del Supervisor designado por el Ministerio.
17. Disponer del personal asignado al proyecto, el cual debe ser idóneo y calificado para prestar los servicios.
18. Presentar la metodología para la ejecución del contrato.
19. Desarrollar e implementar las mejoras continuas a los procesos que se encuentran en la plataforma BIZAGI, las cuales deberán ser entregadas al supervisor dentro del periodo de ejecución del contrato.
20. Cumplir a cabalidad con los requerimientos definidos en la parte técnica del estudio previo.
21. Poner a disposición del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en modalidad 7x24 los medios para reportar las fallas, números telefónicos, correo electrónico y/o portal del fabricante para la atención de requerimientos.
22. Prestar los servicios de arquitectura e Ingeniería para la instalación y configuración de los procesos en la tecnología BPM-BIZAGI brindando soporte, garantía, reinstalación en caso de ser necesario y mantenimiento 7X24. Soporte en sitio (Bogotá), durante el periodo de ejecución del contrato.

23. Garantizar que todo el material documental que entregará al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio contenga instructivos, manuales y procedimientos claros por parte del fabricante en forma digital o por un medio reutilizable (p.e. papel reciclado), que estén ajustados de acuerdo a la directiva presidencial 04 de 2012 "Eficiencia administrativa y lineamientos de la Política Cero Papel en la administración pública".
24. Presentar informes mensuales de la ejecución del contrato y de cada incidencia del soporte requerido con su respectiva solución, sin que con ello se generen costos adicionales ni se descuenten horas contratadas.
25. Brindar garantía y el soporte técnico requerido en el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en sitio y remotamente.
26. Garantizar que las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al contrato no afecten los servicios de la infraestructura de BIZAGI de los procesos en producción. Las ventanas de mantenimiento se deben realizar dias no laborales (p.e. los sábados o domingos) o en su defecto días laborales después de las 6:30 p.m.
27. Realizar las pruebas y verificar que su funcionamiento sea efectivo.
28. Realizar mínimo dos (2) capacitaciones de transferencia de conocimiento técnico y de usuarios final a través de talleres de valor ya sea presencial o virtual. Para estos talleres el Contratista se obliga a entregar materiales didácticos y/o memorias para la administración de la plataforma BPM-BIZAGI y modelamiento BPMN, empleando diferentes técnicas que garanticen el aprendizaje de las competencias y enfocado en dar soporte a la plataforma del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sin que con ello se generen costos adicionales ni se descuenten horas contratadas.
29. El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, asi como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información, el contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información, Carta compromiso confidencialidad 2.0. (para mayor información: http://www.minvivienda.gov.co/sobre-el-ministerio/planeaciongestion-y-control/sistemas-de-gestion/mapa-de-procesos/gestion-soporte-y-apoyoinformatico).
30. Garantizar el correcto funcionamiento de los servicios contratados durante la ejecución del contrato y el año de garantía y soporte.
31. Mantener la reserva y confidencialidad de la información.
32. Cumplir con los lineamientos de seguridad de la información definidos por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con lo establecido en el documento GTI-M-03 Manual de políticas de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás normas y lineamientos concordantes.
33. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
34. Presentar la garantía para aprobación del Ministerio y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
35. Suscribir acta de liquidación del contrato

B - OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y
5. Salud en el Trabajo definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
6. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia
7. de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del contratoConocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y demás directrices que imparta la Secretaría General o el supervisor del contrato.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
9. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses

más y presentarse al MINISTERIO, en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en los casos que aplique.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
12. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
13. Solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazo, cumplimiento o cualquier otro aspecto, lo cual debe constar por escrito.
14. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el
15. objeto del contrato.
16. Conocer y aplicar lo dispuesto en la política Antisoborno del MINISTERIO.
17. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Por su parte, el **MINISTERIO** se obliga a:

1 Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2 Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del CONTRATISTA y designar al funcionario que la ejercerá, quien estará en permanente contacto con el contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3 Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4 Otorgar el acceso remoto a la red del ministerio (VPN) durante la vigencia del contrato en el momento en que se requiera para cumplir con el objeto del presente contrato, previa autorización del supervisor.
5 Otorgar los permisos de acceso al servidor de pruebas y producción para atender eventos de soporte. El acceso puede ser temporal mientras se atiende el evento, previa aprobación del supervisor.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($496.117.499),** incluidos los impuestos de IVA, y los demás impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64423 de fecha 30 de enero de 2023, que ampara la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará al CONTRATISTA, así:

a) Un primer pago correspondiente a Renovación anual del mantenimiento y Soporte de la plataforma BIZAGI, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($283.821.499)** incluido IVA, los demás impuestos a que haya lugar y costos directos e indirectos, previa presentación de la factura, la entrega de la certificación al Ministerio de la activación, la certificación de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato que confirma el cumplimiento y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

b) Un pago correspondiente a las primeras 200 horas de Mejora continua y soporte nivel 2 efectivamente ejecutadas, por valor de hasta **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($38.080.000,00)** incluido IVA, los demás impuestos a que haya lugar y

costos directos e indirectos de acuerdo con el consumo efectivamente contratado, consumido y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

c) Un pago correspondiente a 200 horas de Mejora continua y soporte nivel 2 efectivamente ejecutadas, (Para un acumulado de 400 horas) por valor de hasta **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($38.080.000,00)** incluido IVA, los demás impuestos a que haya lugar y costos directos e indirectos de acuerdo con el consumo efectivamente contratado, consumido y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

d) Un pago correspondiente a las primeras 580 horas de operación de base de datos efectivamente ejecutadas, por valor de hasta **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($44.863.000,00)** incluido IVA, los demás impuestos a que haya lugar y costos directos e indirectos de acuerdo con el consumo efectivamente contratado, consumido y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

e) Un pago correspondiente a 580 horas de operación de base de datos efectivamente ejecutadas, por valor de hasta **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($44.863.000,00)** incluido IVA, los demás impuestos a que haya lugar y costos directos e indirectos de acuerdo con el consumo efectivamente contratado, consumido y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

f) Un pago correspondiente a 600 horas de operación de base de datos efectivamente ejecutadas,, por valor de hasta **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($46.410.000,00)** incluido IVA, los demás impuestos a que haya lugar y costos directos e indirectos de acuerdo con el consumo efectivamente contratado, consumido y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

El Ministerio cancelará los servicios prestados, previa presentación de la factura, certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de la factura correspondiente, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de este, la confirmación de la orden de compra y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido en el Manual de Contratación vigente, Circulares y/o demás disposiciones que se emitan al interior del Ministerio para tal efecto.

Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar el informe de los bienes adquiridos por parte del Ministerio y la constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se certifique que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas y se verifique el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia

con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 1072 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago será realizado a nombre del CONTRATISTA en la cuenta bancaria que acredite para el efecto en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto. En todo caso, éste se obliga a informar sobre cualquier novedad de la cuenta bancaria para el pago, para lo cual deberá allegar la documentación correspondiente según los procedimientos de dicha Subdirección.

PARÁGRAFO TERCERO: El MINISTERIO podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

PARÁGRAFO CUARTO: El MINISTERIO realizará el pago, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesoreria.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: El MINISTERIO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través del Coordinador del Grupo de Apoyo Tecnológico - GAT de la Oficina de Tecnologias de la Información y las Comunicaciones - TIC del Ministerio, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación, en los manuales adoptados por el **MINISTERIO** para el efecto y en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Revisar y aprobar el informe que deba entregar el CONTRATISTA.
4. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
5. Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier posible incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA.
6. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
7. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
8. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido del informe presentado por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de La entrega de los bienes por el CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el MINISTERIO.
12. Remitir al Grupo de Contratos en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizado el respectivo expediente contractual.
13. En los casos que aplique, elaborar y entregar al grupo de contratos para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación de este.

14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el articulo 135 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 1072 de 2015.
15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la ley.

PARÁGRAFO: En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a el CONTRATISTA. El oficio de designación del supervisor hará parte integrante del presente Contrato.

NOVENA. - INFORMES: El contratista se obliga a presentar por escrito el informe de gestión mensual al Ministerio a través del supervisor, deberá contener los casos reportados y atendidos en la mesa de servicio y un informe mensual de las horas y actividades ejecutadas para el afinamiento de la Herramienta BPM-BIZAGI. Este informe debe ser entregado máximo el dia 5 de cada mes. De igual forma, el contratista hará entrega de un informe final de ejecución con el resumen de los aspectos más relevantes de la vigencia del contrato. El informe final y el último informe mensual deben ser entregados 5 dias hábiles previos a la terminación del contrato.

DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una póliza de seguros, a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificado con NIT. 900.463.725-2, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y un (1) año más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantia.

Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y un (1) año más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantia igual al 5% del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 3 años más.

PARÁGRAFO: En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía será aprobada por parte del Coordinador del Grupo de Contratos del MINISTERIO.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener indemne al MINISTERIO y se obliga a defenderlo ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo del contrato. Así mismo, mantendrá indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción, o se formule reclamo contra el MINISTERIO por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el MINISTERIO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes para mantener indemne al MINISTERIO y para que adelante los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien deberá asumir todos los gastos en que el MINISTERIO incurra por tal motivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, de interés público o cualquier otra que imposibiliten

continuar con la ejecución temporal del contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento, siguiendo lo previsto en el artículo 39 del Manual de Contratación y las normas que lo modifiquen o adicionen. La suspensión temporal del contrato no modificará el plazo de terminación del contrato, salvo que expresamente las partes así lo dispongan. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, ésta deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al MINISTERIO inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el CONTRATISTA dará aviso al garante, en caso de que se hubiere pactado la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía.

DÉCIMATERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA CADUCIDAD: El MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MINISTERIO y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el MINISTERIO tenga que demostrarlo y lo perjuicios que se ocasionen al MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MINISTERIO y demás normas concordantes con la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el MINISTERIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en la ley. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 127 de la Constitución Política, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y el eventual pago de perjuicios, que por esta causa promueva un tercero contra el MINISTERIO o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

VIGÉSIMA PRIMERA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ninguna relación o vínculo de carácter laboral con el MINISTERIO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales o cualquier otra erogación inherente a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA es independiente del MINISTERIO y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no se encuentra facultado en virtud del presente contrato para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión de la compraventa de las licencias y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La Propiedad Intelectual de todos los trabajos que se realicen en cumplimiento del presente contrato, sean creaciones originales literarias, artísticas, científicas o tecnológicas, los resultados o los productos o la consultoría que resulten, no importa el soporte que las contenga, sea tangible o digital, en un medio conocido o que en el futuro se conozca, será de propiedad del contratante. Vencido el presente contrato el contratista deberá entregar cualquier tipo de ejemplar, documento o soporte, que pueda tener de los trabajos realizados en cumplimiento del presente contrato originales o sus copias y no podría invocar ningún

tipo de derechos sobre los referidos, hayan sido materializados o consten en informes, planos, datos, bocetos, como cualquier otro producto de la actividad intelectual que se hubiere elaborado para cumplir el objeto del contrato.

PARAGRAFO: La propiedad intelectual de los trabajos realizados en cumplimiento del presente contrato, se regirá por las disposiciones legales aplicables. Así mismo las partes acuerdan que no realizarán ningún acto de disposición ni utilización de las obras generadas por este contrato, sin consentimiento explícito de su titular o co-titular. La utilización que eventualmente hagan, con la debida autorización, no será para una actividad en competencia mutua, a menos que expresamente así se autorice.

VIGÉSIMA CUARTA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del objeto contractual.
4. Por incumplimiento del presente contrato.
5. En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a la ley.
6. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al MINISTERIO a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del CONTRATISTA, en las circunstancias:
 a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de El CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 b. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o dádivas de personas que actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 c. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 d. Cuando unilateralmente el CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el SUPERVISOR o EL CONTRATANTE.
 e. Cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación de mantener la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso de manera directa o indirecta.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por la liquidación y cancelación de la sociedad ante la Cámara de Comercio.
4. Cuando EL CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda total o parcialmente los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del MINISTERIO.
5. Cuando el CONTRATISTA esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
6. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
7. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
8. Cuando el MINISTERIO encuentre que el CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.

La configuración de la terminación del contrato por incumplimiento tendrá los siguientes efectos:

1. No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA.

2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONTRATISTA.
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar.
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor de EL CONTRATISTA, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga el MINISTERIO se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1) Estudios y documentos previos.
2) Certificado de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro presupuestal.
3) Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública del CONTRATISTA.
4) Propuesta del CONTRATISTA.
5) Las actas y acuerdos suscritos entre el MINISTERIO y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6) La garantía única y demás garantías debidamente aprobadas y,
7) Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes. Se legaliza con la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO y la aprobación de la garantía por parte del Coordinador del Grupo de Contratos. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio por el supervisor del Contrato y el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA NOVENA- PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

TRIGÉSIMA . - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan como domicilio contractual y lugar de ejecución la ciudad de Bogotá; no obstante, el CONTRATISTA podrá desplazarse a otros lugares, cuando se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA - ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas por la autoridad competente. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan su contenido.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN EN LOS CONTRATOS: Conforme la necesidad de establecer mecanismos en la lucha contra la corrupción en la contratación estatal, se establecen los siguientes compromisos: 1. Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. 2. El contratista, manifiesta que no se encuentra en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación. 3. Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero. 4. Se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación. 5. Se compromete a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control. 6. El contratista se compromete a comunicar a sus trabajadores y contratistas el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados y contratistas. 7. Se informa que el contratista es conocedor de las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 622 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y SUPPORTICAL S.A.S.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Del MINISTERIO Nombre: CARLOS GABRIEL GUTIERREZ PACHECO Cargo: Jefe Oficina TIC Dirección: Calle 17 # 9 – 36 Ciudad: Bogotá Teléfono: 3323434 Correo electrónico: CGutierrez@minvivienda.gov.co	Del CONTRATISTA Nombre: **SUPPORTICAL S.A.S** Dirección: Carrera 29 # 40 A - 53 Of 604 Ciudad: Bogotá Teléfono: 6452148 Correo electrónico: contabilidad@supportical.com

Se deja constancia que este Contrato se firma por las partes de manera electrónica, en la plataforma del SECOP II.

Aprobó: Neil Javier Vanegas Palacio, Subdirector de Servicios Administrativos

Elaboró: Marcela Luna De la Espriella / Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Valeria Herran Ocampo / Coordinadora Grupo de Contratos
Silvia Marganta Velez Martinez / Abogada Subdirección de Servicios Administrativos
Javier José Vergara Hernandez / Abogado Subdirección de Servicios Administrativos